

Referencia	AYUD/2024/5189
Procedimiento	Subvención nominativa para la promoción de la mujer y la igualdad de oportunidades
Asunto	Universidad de Oviedo. Actuaciones con perspectiva de género.
Interesado	UNIVERSIDAD DE OVIEDO
Unidad Responsable	Instituto Asturiano de la Mujer
Referencia Externa	UNIOVI

RESOLUCIÓN

Resolución por la que se concede a la Universidad de Oviedo la subvención prevista en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024 para la realización de actuaciones con perspectiva de género, se autoriza y dispone el gasto y se reconoce la obligación.

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En la Ley del Principado de Asturias 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024, aplicación presupuestaria 11.03.323B.454.016 denominada “Uniovi. Actuaciones con perspectiva de género” se consigna una subvención nominativa por importe de 50.000 € a favor de la Universidad de Oviedo para la realización de diversas actividades.

Esta partida presupuestaria se financia con fondos finalistas procedentes del Ministerio de Igualdad, que los Presupuestos Generales del Estado destinan al desarrollo o ampliación de las medidas recogidas en el Pacto de Estado contra la violencia de género.

La subvención se divide en distintas líneas:

- Actividades relacionadas con el Instituto Universitario en Género y Diversidad y con los programas Master Universitario en Género y Diversidad, Master Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género y el Doctorado en Género y Diversidad, por la cuantía de 20.000 € objeto del presente expediente.
- Para la creación y puesta en funcionamiento de la Cátedra de Feminismo del Instituto Asturiano de la Mujer y desarrollo del Observatorio de Urbanismo con perspectiva de género, por importe global de 30.000 €, expediente que se tramitará una vez celebrado el correspondiente convenio de colaboración.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250363751655271555			

Segundo.- Esta línea de subvención se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo para el periodo 2024-2026, aprobado por Resolución de 22 de marzo de 2024 (BOPA 1-IV-2024).

Tercero.- La Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género, establece en su artículo 19 que el sistema universitario asturiano, en el ámbito de sus competencias, fomentará tanto la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como la enseñanza y la investigación sobre el significado y alcance de esa igualdad y desarrollará, dentro de sus competencias, planes tendentes a promover la igualdad entre mujeres y hombres.

Cuarto.- La Universidad de Oviedo, de acuerdo con lo que establecen sus Estatutos, es un centro universitario de alta cultura, investigación y especialización, en el que convergen actividades de distintos grados y especialidades universitarias, que tiene como misión promover y difundir la cultura y la ciencia, así como fomentar relaciones de intercambio de información científica y cultural con otras instituciones.

Quinto.- Con fecha 25 de marzo de 2024 tiene entrada en la oficina de registro telemático SITE la documentación de la Universidad de Oviedo correspondiente a la realización de diversas actuaciones con perspectiva de género en 2024 por un importe de 20.000 €.

Sexto.- Queda acreditado fehacientemente que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por otro lado, presenta declaración responsable de no ser deudora de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, de otras subvenciones solicitadas para la misma finalidad, de haber procedido a la justificación y cumplido con las obligaciones derivadas de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias, así como de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la citada ley.

Séptimo.- Con fecha 9 de abril de 2024 se formula el documento contable de autorización y disposición del gasto y reconocimiento de la obligación correspondiente, con número de expediente 1100001680.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para otorgar esta subvención es de la Consejera de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, de conformidad con el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, modificado parcialmente por los Decretos 9/2024, de 26 de enero y 10/2024, de 16 de febrero, según el cual corresponden a dicha Consejería las competencias en materia de igualdad, políticas de igualdad y lucha contra la violencia de género, en relación con el artículo 67.4 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, que atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para otorgar subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250363751655271555			

Segundo.- El artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Tercero.- De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero y por la Ley del Principado de Asturias 4/2021, de 1 de diciembre, de medidas administrativas urgentes, las subvenciones y ayudas nominativas e individualizadas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponde la ejecución de la Sección del Presupuesto en que se hallaren consignadas.

Cuarto.- La competencia para autorizar y disponer este gasto corresponde a la Consejera de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, en virtud de lo establecido en el artículo 41.1 del precitado texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, conforme al cual corresponde al Presidente del Principado y a los Consejeros la autorización y disposición de los gastos propios de los servicios a su cargo y de los que establezca la ley de presupuestos generales de cada ejercicio hasta la cuantía fijada por esta.

Por su parte, el artículo 8 del mismo cuerpo legal atribuye a los titulares de las Consejerías en el ámbito de su respectiva competencia la posibilidad de contraer obligaciones económicas en nombre o por cuenta del Principado en el marco presupuestario que les esté atribuido, así como interesar el pago de las obligaciones de su Consejería al Consejero competente en materia económica y presupuestaria.

Quinto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 18 d) del Decreto 70/2004, de 10 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General del Principado de Asturias, no están sometidas a intervención previa las subvenciones nominativas.

Sexto.- El artículo 12, apartados 2 y 4 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, establece que la Resolución de concesión de subvenciones nominativas podrá prever abonos anticipados, totales o parciales, previa constitución de garantía en los términos, supuestos y condiciones que se determinen por la Consejería competente en materia económica y presupuestaria.

Séptimo.- La Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por Resoluciones de 19 de marzo de 2001, 30 de julio de 2001, 30 de julio de 2014, 21 de marzo de 2016, 11 de febrero de 2021, 22 de junio de 2021, 20 de septiembre de 2022, 30 de diciembre de 2022 y 20 de marzo de 2023, establece en su artículo sexto letra g) que por Resolución de la Consejería competente para la autorización del anticipo podrá exonerarse de la prestación de las garantías a los beneficiarios de subvenciones y ayudas nominativas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado.

Octavo.- Son de aplicación al presente procedimiento los preceptos que tienen carácter básico de la LGS y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Decreto

	Estado del documento	Original	Página 3 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250363751655271555			

71/1992, de 29 de octubre, de Régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias y demás disposiciones de carácter general que resulten aplicables.

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.- Conceder a la Universidad de Oviedo la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024 por importe de 20.000 euros para la realización de actuaciones con perspectiva de género.

Segundo.- Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de la Universidad de Oviedo, NIF Q3318001I, así como proponer e interesar el pago en firme de la subvención concedida en cuantía de 20.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03.323B.454.016 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024.

Tercero.- El abono de la subvención se hará efectivo en un solo pago anticipado mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero y por la Ley del Principado de Asturias 4/2021, de 1 de diciembre, de medidas administrativas urgentes. Dicho pago se justifica por la labor desarrollada por la Universidad de Oviedo, institución de derecho público que asume y desarrolla sus funciones como servicio público de la educación superior y la investigación científica y técnica en régimen de autonomía.

Al respecto, la Universidad de Oviedo queda exonerada de la obligación de prestar garantía para la percepción anticipada de la subvención, en aplicación de lo establecido en el artículo sexto, letra g) de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones y sus sucesivas modificaciones, dado que se trata una subvención nominativa que aparece consignada en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

Cuarto.- Se consideran gastos subvencionables los correspondientes al ejercicio 2024 que resulten necesarios y estén exclusivamente relacionados con el proyecto subvencionado, lo que incluye los siguientes conceptos:

- Publicación de dos volúmenes de la Colección Alternativas.
- Actividades relacionadas con el Instituto Universitario en género y diversidad y con los Programas Máster Universitario en Género y Diversidad, Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género (GEMMA) y Doctorado en Género y Diversidad de la Universidad de Oviedo (conferencias, jornadas y seminarios, cursos, exposiciones y material de difusión).
- Concesión de 4 becas por cuantía de 1.000 € cada una de ellas: 2 becas para alumnado del Máster Universitario en Género y Diversidad y del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género (GEMMA) y 2 becas para alumnado del Programa de Doctorado en Género y Diversidad.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250363751655271555			

Quinto.- La entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos, en los términos establecidos en los artículos 30 y 31 de la LGS, finalizando el plazo de presentación ante el Instituto Asturiano de la Mujer el 31 de enero de 2025.

La justificación se realizará por el sistema de cuenta justificativa regulada en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS. Dicha cuenta justificativa deberá contener la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

La relación clasificada de gastos se referirá a la totalidad del proyecto, debiendo estar vinculados los gastos incluidos en la misma al presupuesto del proyecto remitido con la solicitud o cuya modificación fue autorizada. A la relación clasificada de gastos se adjuntarán las facturas originales y los documentos acreditativos del pago que resulten admisibles en el tráfico jurídico.

Para la justificación de los gastos derivados de la concesión de las becas se aportará la publicación de la convocatoria y la resolución de concesión de las mismas, así como los documentos contables de los pagos a las personas beneficiarias.

3. Declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, en la que se haga constar que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras, no excede del importe del proyecto subvencionado.

4. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario.

5. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

6. Acreditación de que la entidad haya dado la adecuada publicidad del carácter público de la financiación (artículo 18.4 LGS). A tal efecto deberá aportar material de difusión de la actividad subvencionada, para poder comprobar que figuran los logotipos institucionales remitidos por la Dirección General de Igualdad y que se incluye la referencia "Actividad subvencionada por el Gobierno del Principado de Asturias".

Sexto.- La Universidad de Oviedo se encuentra obligada a someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

Asimismo, está obligada a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos. En este sentido, se entiende que esta ayuda es compatible

	Estado del documento		Original	Página 5 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV		https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15250363751655271555				

con otras subvenciones siempre que no supere el coste de la actividad subvencionada, en cumplimiento del artículo 19 de la precitada LGS.

Igualmente deberá cumplir el resto de las obligaciones que a las entidades beneficiarias impone el artículo 14 de la LGS.

En su caso, la entidad beneficiaria se compromete al cumplimiento de las obligaciones previstas en la normativa vigente en materia de transparencia.

En cuanto a las becas destinadas al alumnado del Máster Universitario en Género y Diversidad, Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género (GEMMA) y Doctorado en Género y Diversidad de la Universidad de Oviedo, la entidad beneficiaria deberá solicitar la colaboración del Instituto Asturiano de la Mujer en la elaboración de los requisitos de concesión de las becas y la valoración de las mismas.

Séptimo.- En toda la documentación necesaria para la realización de este programa la entidad beneficiaria hará constar que se realiza con subvención del Gobierno del Principado de Asturias con cargo a los fondos del Pacto de Estado contra la violencia de género recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, incluyendo la imagen corporativa institucional que se facilite por la Dirección General de Igualdad en toda información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

Octavo.- La entidad beneficiaria podrá subcontratar la totalidad de la actividad subvencionada, en los términos previstos en la LGS.

De conformidad con el art. 31.3 de la LGS, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa vigente sobre contratos para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Noveno.- La entidad beneficiaria tendrá la obligación de proceder al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y al pago del interés de demora correspondiente en los supuestos previstos en los artículos 37 de la LGS y artículo 13 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre.

Si se hubiera incumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión consistentes en dar la adecuada publicidad, por parte de la entidad beneficiaria, del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el Título IV de la LGS pudieran corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

	Estado del documento		Original	Página 6 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV		https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15250363751655271555				

- Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir a la entidad beneficiaria para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley. No podrá adoptarse ninguna decisión de reintegro sin que se hubiera dado cumplimiento de dicho trámite.
- Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que estas permitieran dar la difusión de la financiación pública con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente a la beneficiaria, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley.

Décimo.- Comunicar a la entidad interesada que esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en los artículos 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello sin perjuicio de que la entidad interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 7 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250363751655271555			